



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN. 0794 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIO REMUNERADA A UNAS FUNCIONARIAS VINCULADAS DENTRO DE LA PLANTA DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1083 de 2015, y en especial las otorgadas por el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administra los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el Decreto 1083 de 2015, establece: artículo 2.2.5.5.21 Comisión. *El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeñar otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.*

Que el Decreto 1083 de 2015, establece: artículo 2.2.5.5.22 Clases de comisión. *Las comisiones pueden ser:*

1. De servicios.
2. *Para adelantar estudios.*
3. *Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa.*
4. *Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.*




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionciudadano@atlantico.gov.co



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN. 0794 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIO REMUNERADA A UNAS FUNCIONARIAS VINCULADAS DENTRO DE LA PLANTA DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Que el Decreto 1083 de 2015, establece: artículo 2.2.5.5.25 Comisión de servicio. La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

Que la funcionaria **NINA GIHAN BARROS FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **55302461**, se encuentra vinculada en propiedad, en la Planta del Nivel Central de la Secretaría de Educación Departamental, en el cargo de **Profesional Universitario Código 219 Grado 8**.

Que la funcionaria **LYNA MARCELA URUETA CERVANTES**, identificada con cédula de ciudadanía **32855389**, se encuentra vinculada en propiedad, en la Planta del Nivel Central de la Secretaría de Educación Departamental, en el cargo de **Profesional Universitario Código 219 Grado 8**.

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través del Viceministerio de Educación de Preescolar, Básica y Media, invitó a participar en el Encuentro Nacional de Secretarías de Educación, que se realizará en la ciudad de Bogotá D.C. Al cual se dará inicio el jueves 26 de marzo a las 5:30 p.m. y finalizará el sábado 28 de marzo sobre las 2:00 p.m.

Que para el desarrollo de los espacios técnicos y académicos que se desarrollen, se requerirá la participación de los siguientes líderes de la Secretaría de Educación Certificada:

- secretario(a) de educación.
- Líder de planeación.
- Líder de calidad y líder de evaluación.
- Líder Financiero.
- Líder de Cobertura.
- Responsables del Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT.



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co



Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102.006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN. 0794 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIO REMUNERADA A UNAS FUNCIONARIAS VINCULADAS DENTRO DE LA PLANTA DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

- Docente de educación inicial (Se requiere el permiso formal y se enviará invitación individual).

Que en consecuencia, la funcionaria **NINA GIHAN BARROS FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **55302461** y la funcionaria **LYNA MARCELA URUETA CERVANTES**, identificada con cédula de ciudadanía **32855389**, asistirán en comisión de servicio remunerada al evento que se realizará en la ciudad de Bogotá D.C el jueves 26 de marzo a las 5:30 p.m. y finalizará el sábado 28 de marzo sobre las 2:00 p.m.

Que mediante Decreto **000042 del 12 de enero 2024**, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes”*.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicio remunerada a la funcionaria **NINA GIHAN BARROS FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **55302461**, el jueves 26 de marzo a las 5:30 p.m. y finalizará el sábado 28 de marzo sobre las 2:00 p.m., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder comisión de servicio remunerada a la funcionaria **LYNA MARCELA URUETA CERVANTES**, identificada con cédula de ciudadanía **32855389**, el jueves 26 de marzo a las 5:30 p.m. y finalizará el sábado 28 de marzo sobre las 2:00 p.m., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo

PARÁGRAFO ÚNICO: Las funcionarias antes mencionadas deberán reintegrarse a sus funciones, una vez finalice la situación administrativa que generó esta comisión.



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co



Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102.006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN. 0794 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIO REMUNERADA A UNAS FUNCIONARIAS VINCULADAS DENTRO DE LA PLANTA DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente resolución a la parte interesada, a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría Departamental, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los 16/03/2026

MARIBEL CRISTINA CASTRO FLÓREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

REVISÓ: SOFIA HERRERA MORENO – COORDINADORA DE PLANTA DOCENTE Y ADMINISTRATIVO
REVISÓ: NEIL BADRAN ARRIETA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA JURÍDICA
ELABORÓ: YESENIA PORTILLO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co



Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102.006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co